

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 3 de agosto de 2020

Del presente proceso Ejecutivo singular instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra MARTHA ELENA CORTES DIAZ, con el memorial contentivo de liquidación del crédito presentada por el señor apoderado ANDRES ALEJANDRO HENAO IDARRAGA, doy cuenta al señor Juez. Dejo constancia que entre el 16 de marzo y el 30 de junio del presente año 2020 se suspendieron los términos judiciales por parte del Concejo Superior de la Judicatura debido a la emergencia sanitaria por la pandemia del covid 19. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular 2015-00096-00  
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Ejecutado: Jefferson Gaviria Arango  
Decisión: ordena traslado liquidación del crédito  
Auto: Interlocutorio civil

#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, cinco (5) de agosto del año dos mil veinte 2020

Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra MARTHA ELENA CORTES DIAZ, se ha presentado liquidación del crédito por la parte demandante, Por lo que, se ordenará, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numerales 2 del Código General del Proceso, correr traslado por el término de tres de dicha liquidación a la parte demandada para que si tiene a bien, formule objeciones relativas al estado de cuenta. Por lo expuesto, el Juzgado,

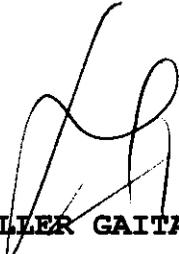
#### RESUELVE

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra MARTHA ELENA CORTES DIAZ, se corre traslado por el término de tres (3) días

de dicha liquidación del crédito para los fines indicados en la citada norma.

SEGUNDO: Vencido dicho traslado, se dará cuenta para disponer lo pertinente.

NOTIFIQUESE.



**MILLER GAITAN MARTINEZ**  
Juez

QUINTO DE CIEN  
CINCO DE LOS CINCO  
CINCO DE LOS CINCO  
CINCO DE LOS CINCO

